

# Administración de riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en Costa Rica - Actualización Acuerdo SUGEF 2-10

Marcelo Zárate - Natalia Teplitz  
Fit & Proper<sup>1</sup>

Noviembre 2024

## Introducción

El 16 de Octubre de 2023, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero de Costa Rica (CONASSIF) aprobó la nueva versión del Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos (Acuerdo SUGEF 2-10). A través de esta modificación se incorpora el Capítulo IV sobre "Administración de Riesgos Ambientales, Sociales y Gobernanza" (ASG).

Asimismo, el 26 de Octubre de 2023, la Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica (SUGEF), dispuso agregar los apartados 11 y 12 a la Sección A "Lineamientos Generales al Título III "Administración del riesgo de crédito".

Esta reforma normativa tiene como antecedente la publicación en Octubre de 2021 de la "Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos" (Ley N°10.051); que tiene como objetivo promover el financiamiento y la inversión mediante el uso de valores de oferta pública temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Descarbonización, la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, así como cualquier otro instrumento de política pública que persiga los mismos objetivos.

En el artículo 5 de esta Ley (sobre acciones para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos), se establece que *"La SUGEVAL, la SUPEN, la SUGEF y la SUGESE deberán proponer los ajustes normativos al CONASSIF, para que las entidades supervisadas que realizan inversiones incluyan dentro de sus políticas estrategias de inversión sostenible o responsable, con el fin de que el dinero que administran no solo genere rendimientos financieros sino que además se pueda canalizar parte de esta inversión hacia actividades, obras y proyectos que contribuyan con el cumplimiento de los ODS y la Estrategia Nacional de Cambio Climático"*. A partir de lo dispuesto en esta Ley es que la SUGEF reforma el Acuerdo SUGEF 2-10 para incorporar los aspectos vinculados con la administración de riesgos ASG por parte de las entidades financieras supervisadas.

---

<sup>1</sup> Fit & Proper es una empresa consultora fundada en 2003 en Estados Unidos y se dedica a la prestación de servicios de consultoría y capacitación sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos de entidades financieras, aseguradoras y de valores; supervisión y regulación financiera a organismos de supervisión y bancos centrales, educación e inclusión financiera, entre otras. Ha desarrollado proyectos en más de 50 países (para más información: [www.fitproper.com](http://www.fitproper.com)).

## Aspectos generales sobre riesgos ASG

Los riesgos ASG se refieren a los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza. El manejo de los riesgos ASG es un componente relativamente nuevo en la gestión de riesgos de las entidades financieras; y la relevancia y magnitud de estos riesgos está creciendo rápidamente.

### Riesgo ambiental

Se refiere a la **forma en que una organización se desempeña como administradora de la naturaleza**; con respecto al cambio climático, la administración de la biodiversidad y los recursos naturales, y la gestión de los residuos, entre otros factores.

Los riesgos ambientales se pueden clasificar en dos grandes categorías:

- **Riesgos físicos:** Debido a eventos climáticos, geológicos y de cambios en el equilibrio de los ecosistemas. Por ejemplo, subida del nivel del mar, desertificación, tormentas, sequías, etc.  
Conllevar un daño físico a los activos de las organizaciones, cortes en la cadena de suministro o aumentos de los gastos necesarios para afrontarlos.
- **Riesgos de transición:** Vinculados con la transición a una economía más sustentable. Incluyen los cambios en las políticas medioambientales, los impactos reputacionales, las innovaciones tecnológicas y los cambios en las preferencias de los mercados y en las normas sociales. Podrían afectar a las organizaciones, ya sea por el posible impacto en sus ventas y sus costos operativos, o porque afecten al valor de los activos en los que han invertido.

### Riesgo social

Se refiere al **impacto en el entorno social y en las comunidades**, y la relación que tiene la entidad con sus diferentes grupos de interés.

Incluye cuestiones relacionadas con las normas y condiciones laborales, capital humano, cuestiones de género e igualdad, clima laboral, Derechos Humanos, relacionamiento con las comunidades locales, y las cuestiones de salud y seguridad de las personas, entre otros.

### Riesgo de gobernanza

Se refiere a **aspectos relacionados con la estructura de gobierno corporativo** de la organización.

Incluye cuestiones relacionadas con la independencia de los Directores, su remuneración, la estructura de la organización, la estructura de liderazgo y la toma de decisiones, la estrategia fiscal, de transparencia, programas anticorrupción, entre otros.

La gestión de los riesgos ASG y su internalización en el marco de gestión integral de riesgos de las entidades financieras es muy relevante y conlleva las siguientes ventajas:

- **Mayor rendimiento operativo y financiero:** Puede incidir positivamente en la eficiencia operativa, promoviendo la eficiencia energética, el aprovechamiento de recursos naturales y la optimización de la cadena de suministro. Además, se reducen las posibilidades de recibir sanciones o multas por parte de los reguladores. Todo esto se puede traducir en menores costos y mayor rentabilidad.
- **Mayor capacidad para acceder al capital y atraer inversiones:** En la actualidad la mayoría de los inversionistas le dan más prioridad y beneficios a aquellas organizaciones y negocios que consideran los factores ASG; por lo que, una mejor gestión de estos riesgos puede atraer oportunidades de inversión y acceso al capital.
- **Cumplimiento legal y regulatorio:** La gestión de riesgos ASG se está convirtiendo en una obligación regulatoria; por lo que, las entidades que ya gestionan estos riesgos van a poder anticiparse a las nuevas regulaciones y exigencias del mercado, y responder mejor a estas.
- **Sostenibilidad a largo plazo:** La gestión de los riesgos ASG contribuye a la continuidad y sostenibilidad del negocio en el largo plazo, ya que ayuda a disminuir los riesgos, aumentar su resiliencia y mejorar los rendimientos.
- **Mejora la reputación:** La gestión adecuada de estos riesgos puede generar una mejora en la imagen y reputación de las entidades, generando un factor diferenciador y favoreciendo la competitividad.

Los riesgos ASG no son riesgos completamente independientes, sino que están interrelacionados y ejercen influencia sobre otros riesgos financieros y no financieros de las entidades bancarias; a través de distintos canales de transmisión como pueden ser una menor rentabilidad, menor valor/rendimiento de los activos, mayor costo legal y de cumplimiento, entre otros.

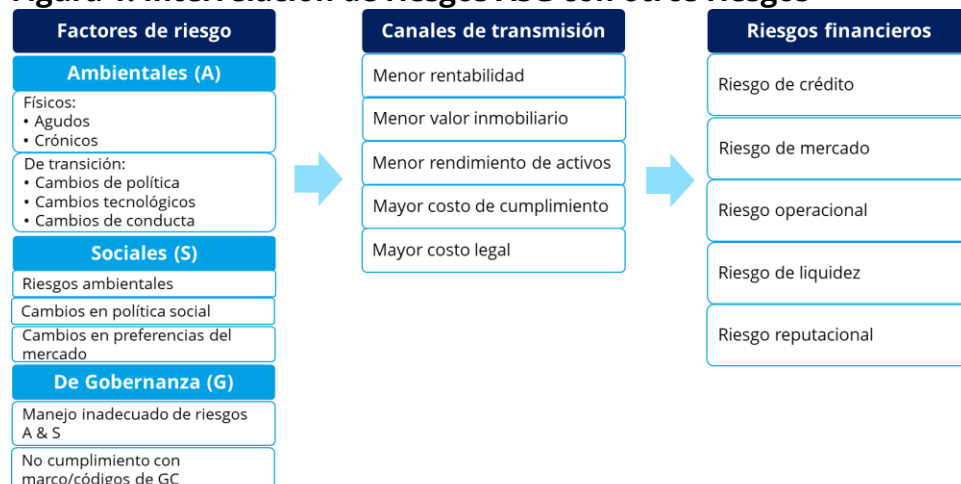
Los principales riesgos que se pueden ver afectados por los riesgos ASG son, entre otros:

- **Riesgo de crédito:** Riesgo de default por nuevas regulaciones relacionadas con factores ASG. Por ejemplo, nuevas normas de eficiencia energética pueden implicar altos costos de adaptación que impliquen menor rentabilidad de las empresas aumentando la probabilidad de incumplimiento; entre otros.
- **Riesgo de mercado:** Riesgo de caída de las inversiones en actividades no sostenibles. Por ejemplo, acontecimientos ambientales pueden generar cambios en las expectativas de mercado, afectando los precios y el valor de los activos.
- **Riesgo operacional:** Riesgo de que la continuidad de las actividades de las entidades se vea afectada por daños en sus bienes, sucursales, sistemas de TI, etc. debido a eventos climáticos/ambientales extremos.
- **Riesgo reputacional:** Riesgo de que se vea afectada la reputación y responsabilidad de la entidad por la financiación de actividades controversiales en materia ambiental.

- **Riesgo de liquidez:** Riesgo de corrida bancaria por problemas de imagen por participar en actividades no-sustentables.
- **Riesgo estratégico:** Riesgo de perder segmentos de clientes en industrias no sustentables; o si el riesgo de transición afecta la viabilidad de alguna línea de negocio de la entidad si no se realiza la adecuada adaptación; etc.

En la siguiente figura (Figura 1) se puede observar la interrelación de los riesgos ASG con los riesgos financieros, a través de los canales de transmisión.

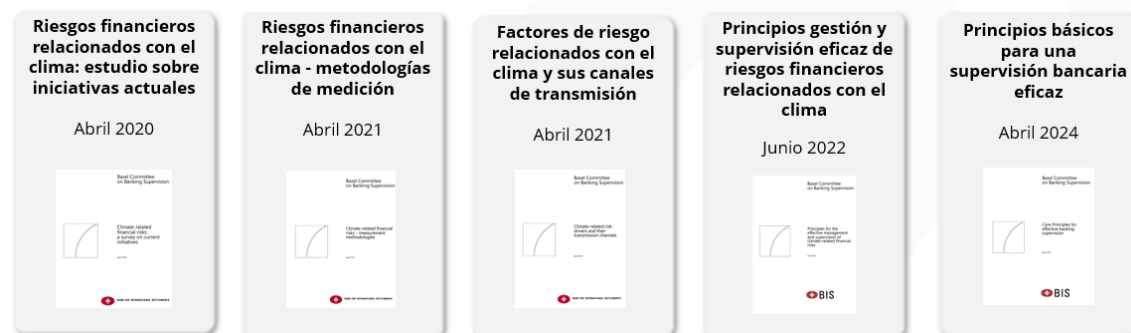
**Figura 1. Interrelación de riesgos ASG con otros riesgos**



Fuente: European Banking Authority. Report on Management and Supervision of ESG risks for credit institutions and investment firms. 2021.

En los últimos años ha habido numerosas iniciativas globales vinculadas con riesgos ASG por parte de organismos internacionales, autoridades de supervisión y regulación, y distintas organizaciones vinculadas. Entre ellos, **el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) ha publicado recientemente varios documentos** vinculados, principalmente, con la gestión de riesgos climáticos (Figura 2).

**Figura 2. Principales documentos sobre gestión riesgo climático publicados por CSBB**



Fuente: Elaboración propia de Fit & Proper.

Por ejemplo, en **Junio 2022** publicó los **“Principios sobre gestión y supervisión de riesgos relacionados con el clima”**, que proporciona una línea base común para todas las entidades financieras y los supervisores, en los que se establecen **18 principios** respecto a cuatro aspectos vinculados con la gestión y supervisión de riesgo climático:<sup>2</sup>

- Gobierno corporativo.
- Controles internos.
- Evaluación de riesgos.
- Gestión y presentación de informes.

Asimismo, más recientemente, **en Abril de 2024 el CSBB actualizó los Principios Básicos de Supervisión Bancaria (Basel Core Principles -BCP-)**. Esta actualización de los BCP de 2024 no introduce nuevos principios desde la última versión de 2012, pero realiza ajustes importantes en la denominación y el enfoque de varios principios existentes. Estos ajustes reflejan la creciente preocupación por los riesgos relacionados con el cambio climático y ponen énfasis en la sostenibilidad y en la gestión de los riesgos ASG.

En ese sentido, el principio 15 sobre el proceso de gestión de riesgos establece que *“el supervisor debe determinar que los bancos cuenten con un proceso integral de gestión de riesgos para identificar, medir, evaluar, monitorear, informar y controlar o mitigar todos los riesgos importantes (que pueden incluir riesgos relacionados con la digitalización, **riesgos financieros relacionados con el clima y riesgos emergentes**); adecuado a su tamaño y complejidad”*.<sup>3</sup>

Los países de la región han avanzado en los últimos años en la integración de los riesgos ASG en los marcos normativos y las practicas nacionales para la gestión de estos riesgos en el sector financiero.

Según el Informe de progreso global 2024 de la Sustainable Banking and Finance Network (SFBN), Costa Rica se encuentra en un estadio “en desarrollo” dentro del nivel de madurez “en implementación” (Figura 3); considerando que *“se ha puesto en marcha formalmente una primera política o regulación nacional, las primeras directrices nacionales o un primer conjunto de principios voluntarios nacionales en los que se establecen los requisito o recomendaciones en materia de integración ESG para instituciones financieras (...)”*.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Principios sobre gestión y supervisión de riesgos relacionados con el clima. CSBB. Junio 2022.

<sup>3</sup> Principios Básicos de Supervisión Bancaria. CSBB. Abril 2024.

<sup>4</sup> Informe de progreso global 2024. Sustainable Banking and Finance Network (SFBN).

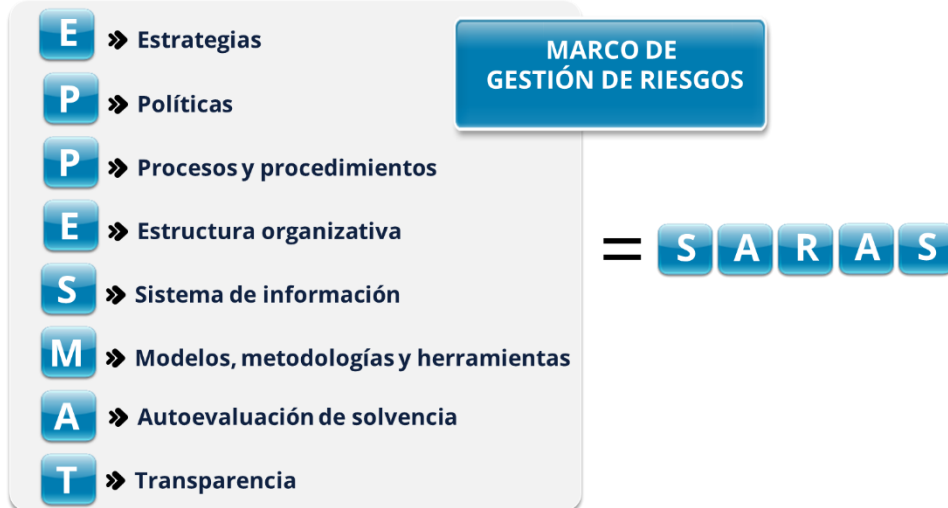
**Figura 3. Avance de la normativa de la región sobre integración de riesgos ASG**



Fuente: Informe de progreso global 2024. Sustainable Banking and Finance Network (SFBN).

Al igual que la gestión integral de riesgos y todos los riesgos individuales, un adecuado marco de gestión de riesgos ASG debe contar con estrategias, políticas, procesos y procedimientos, estructura organizativa, sistemas de información, modelos, metodologías y herramientas, autoevaluación de solvencia, y transparencia (Figura 4).

**Figura 4. Elementos de un adecuado marco de gestión de riesgos ASG**



*Aplica a gestión de riesgos ASG*

Fuente: Elaboración propia de Fit & Proper.

## **Acuerdo SUGEF 2-10 - Administración de riesgos ASG**

La nueva versión del Acuerdo SUGEF 2-10 incorpora el capítulo IV en el que se abordan específicamente los aspectos vinculados con la administración de riesgos ASG.

El Acuerdo define los factores ASG como el *“conjunto de factores ambientales, sociales y de gobernanza, considerados por las organizaciones al administrar sus operaciones y los inversionistas al realizar inversiones, con respecto a los riesgos, impactos y oportunidades relacionados con, pero sin limitarse a:*

- i) Cuestiones ambientales: cambios potenciales o reales en el entorno físico o natural.*
- ii) Aspectos sociales: cambios potenciales o reales en la comunidad y los trabajadores.*
- iii) Gobernanza: estructuras y procesos de gobierno corporativo mediante los cuales las organizaciones son dirigidas y controladas, incluida la gobernanza de políticas y procedimientos ambientales y sociales.”<sup>5</sup>*

El Acuerdo establece que *“es responsabilidad de la entidad financiera integrar plenamente en el proceso de administración del riesgo la identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación de los riesgos A&S que subyacen en la cartera de créditos y los riesgos ASG en el portafolio de inversiones”; y que “cada entidad financiera, deberá decidir sobre la incorporación de los riesgos A&S en las pruebas de estrés o tensión requeridas”.*<sup>6</sup>

Asimismo, la entidad financiera debe contar con una metodología para la evaluación de los riesgos A&S en las operaciones crediticias.<sup>7</sup>

Para ello, las entidades podrán utilizar metodologías internas de evaluación de riesgos A&S, las cuales deberán estar basadas en el Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS).

En caso de que las entidades no cuenten con alguna metodología interna de evaluación de riesgos A&S, podrán optar por aplicar la metodología estándar que se propone en el Acuerdo o pueden desarrollar su propia metodología interna. Al respecto, cabe destacar que la normativa de la SUGEF va un paso más allá en comparación con otras normativas de la región al incluir una propuesta de metodología estándar para la evaluación de riesgos A&S en la cartera de créditos, lo cual no está contemplado a la fecha en la mayoría de las normativas de otros países.

---

<sup>5</sup> Artículo 3 del Acuerdo SUGEF 2-10.

<sup>6</sup> Artículo 35 del Acuerdo SUGEF 2-10.

<sup>7</sup> Artículo 36 del Acuerdo SUGEF 2-10.

## **Metodología estándar para la evaluación de riesgos ASG**

Según se establece en el Acuerdo SUGEF 2-10, la metodología estándar para la evaluación de riesgos A&S debe abarcar, al menos, los siguientes pasos:<sup>8</sup>

### **1. Identificación de los factores de riesgo A&S que afectan las operaciones crediticias.**

Cada entidad financiera, a partir del conocimiento obtenido mediante el proceso de debida diligencia sobre la naturaleza de la actividad o proyecto objeto de financiamiento, así como su conocimiento sobre los riesgos A&S, inherentes a estos, definirá los factores de riesgo que a su criterio sean relevantes para clasificar cada operación crediticia.

### **2. Definición de criterios de valoración de factores de riesgo.**

Las entidades deberán clasificar las operaciones crediticias en las siguientes tres categorías, considerando criterios de potencialidad<sup>9</sup> e impacto<sup>10</sup> de los riesgos A&S sobre la actividad o proyecto objeto de financiamiento (Figura 5):

a) Categoría A: riesgo alto.

b) Categoría B: riesgo medio.

c) Categoría C: riesgo bajo.

Las entidades deberán definir los criterios de potencialidad e impacto, así como cada uno de los niveles: alto, medio y bajo.

### **3. Clasificación de las operaciones crediticias según su riesgo.**

Las operaciones crediticias deben clasificarse en las categorías de riesgo que se definan.

**Figura 5. Categorías de clasificación de operaciones crediticias**

Potencialidad	Impacto		
	Alto	Medio	Bajo
Alta	A	A	B
Media	A	B	C
Baja	B	C	C

Fuente: Artículo 39 del Acuerdo SUGEF 2-10.

<sup>8</sup> Artículo 39 del Acuerdo SUGEF 2-10 y Punto 12 de Lineamientos Generales al TÍTULO III “ADMINISTRACIÓN RIESGO CRÉDITO”.

<sup>9</sup> La potencialidad se refiere al grado de exposición integral a factores de riesgo A&S; y debe estar referida a una dimensión temporal (plazo de la operación crediticia). Esta dimensión debe contar con, al menos, tres niveles de potencialidad (Alta, Media, Baja).

<sup>10</sup> El impacto se refiere al grado de afectación negativa o adversa sobre la actividad o proyecto objeto de financiamiento, en caso de manifestarse los factores de riesgo A&S. Esta dimensión debe contar con al menos tres niveles de impacto (Alto, Medio, Bajo).



A manera de resumen, en la Figura 6 se ejemplifica el resultado final de la aplicación de la metodología estándar propuesta en el Acuerdo SUGEF 2-10.

### Figura 6. Clasificación de operaciones crediticias según su riesgo

Tabla No. 4  
Operaciones Crediticias Clasificadas  
-Saldo Total Adeudado en millones de colones-  
Al 31 de diciembre de XXXX

Categoría	A	B	C
Cantidad de operaciones crediticias			
Saldo total Adeudado, en millones de colones			

Fuente: Punto 12 de Lineamientos Generales al TÍTULO III “ADMINISTRACIÓN RIESGO CRÉDITO” del Acuerdo SUGEF 2-10.

### Debida diligencia ambiental y social

Otro aspecto relevante que introduce la nueva versión del Acuerdo SUGEF 2-10 es lo referido al proceso de debida diligencia en materia de riesgos A&S para la cartera de crédito y ASG para el portafolio de inversiones.<sup>11</sup>

Respecto a la **cartera de créditos**, la debida diligencia A&S se refiere a la evaluación para identificar **conductas o actividades** del deudor que impacten o puedan impactar negativamente en el medio ambiente o en la sociedad (Figura 7).

### Figura 7. Conductas o actividades a identificar

Impactos ambientales negativos	Impactos sociales negativos	Impactos de gobernanza negativos
<ol style="list-style-type: none"> <li>Contaminación ambiental.</li> <li>Deforestación.</li> <li>Uso excesivo de agua.</li> <li>Manejo inadecuado de residuos.</li> <li>Uso de energías no renovables.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Violación de derechos laborales.</li> <li>Desplazamiento de comunidades.</li> <li>Impacto en pueblos indígenas.</li> <li>Discriminación en el trabajo.</li> <li>Fomento de desigualdad social.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Corrupción y soborno.</li> <li>Falta de transparencia.</li> <li>Manejo ético inadecuado.</li> <li>Evasión fiscal.</li> <li>Influencia política inapropiada.</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia de Fit & Proper.

Esta evaluación debe aplicarse desde el proceso de análisis para el otorgamiento del crédito y en el seguimiento posterior (para verificar que las condiciones del deudor no hayan cambiado). La frecuencia y el proceso de aplicación de esta debida diligencia debe ser

<sup>11</sup> Punto 11 de Lineamientos Generales al Título III “Administración riesgo crédito” del Acuerdo SUGEF 2-10.

definido por la entidad, según lo que establezca en sus políticas; y los resultados deben documentarse e incorporarse al proceso de administración del riesgo de crédito.

Respecto al **portafolio de inversiones**, la debida diligencia ASG se refiere al proceso para identificar conductas o actividades del emisor que puedan impactar negativamente, a través de situaciones ambientales (contaminación, biodiversidad y cambio climático), sociales (derechos humanos, laborales, igualdad de género) y de gobierno corporativo (transparencia, control interno, composición de órganos de dirección entre otros); para lo cual se requiere que los inversionistas analicen la información no-financiera, con el mismo rigor que la información de carácter financiero. Este proceso debe incluir la revisión del cumplimiento de las políticas en relación con las inversiones ASG, la revisión del prospecto, la verificación de un tercero experto, el control mínimo documental, etc; y debe asegurarse que el proyecto de emisión cuente con mecanismos de control que asegure que los fondos del financiamiento hayan sido utilizados según fueron detallados en el prospecto. La frecuencia y el proceso de aplicación de esta debida diligencia debe ser definido por la entidad, según lo que establezca en sus políticas, considerando los riesgos que presenta la inversión.

### **Entrada en vigencia de los aspectos sobre riesgos ASG del Acuerdo SUGEF 2-10**

Se permite la implementación anticipada del marco de gestión de riesgos ASG, para lo que no se requerirá de autorización previa por parte de la SUGEF.<sup>12</sup>

**Las entidades financieras deberán tener plenamente implementado el marco de gestión de riesgos en lo que respecta a los riesgos A&S a más tardar el 31 de diciembre de 2026** (Transitorio XVI del Acuerdo SUGEF 2-10).

**La SUGEF requerirá el envío obligatorio de la información sobre la categoría de riesgo A&S a partir de la información con fecha de corte al 31 de enero de 2027** inclusive (Transitorio XVII del Acuerdo SUGEF 2-10).<sup>13</sup>

El informe anual de riesgos correspondiente al año 2026, deberá incorporar el marco de gestión de riesgos ASG (Transitorio XVIII del Acuerdo SUGEF 2-10).

---

<sup>12</sup> Según surge de la "Presentación SUGEF Reglamento 02-10, Riesgos ASG, 21 de Noviembre de 2023".

<sup>13</sup> No obstante, los sistemas con los cambios de las estructuras del SICVECA estarán disponibles para el envío de la información con fecha de corte al 31 de enero de 2025, para las entidades que hayan implementado de forma anticipada esta evaluación de riesgos, por lo tanto, oportunamente la SUGEF comunicará los cambios a esas estructuras del SICVECA.

## **Conclusiones**

Para implementar los aspectos relacionados con la administración de riesgos ASG en las entidades financieras supervisadas, es fundamental establecer un plazo prudente que facilite el desarrollo de políticas adecuadas y la adaptación de los procesos de crédito e inversiones/tesorería conforme a los nuevos requerimientos normativos.

Además, el diseño, desarrollo y la implementación de una metodología eficaz para identificar y evaluar los riesgos ASG representan un desafío significativo para las entidades.

Este proceso demanda un período de tiempo suficiente que les permita alcanzar un nivel de madurez razonable en su SARAS, asegurando así el cumplimiento de la regulación con un grado adecuado de preparación y consistencia en sus prácticas de gestión de riesgos ASG.